



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Expediente: X2020004907 / 28112020000003

## **BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON CONCURRENCIA COMPETITIVA EN SANT FELIU DE GUÍXOLS**

### **CONSIDERACIONES GENERALES DE TOTA LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES CON CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols otorga en modalidad de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

#### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciéndose una prelación de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

#### **3. Gastos subvencionables y período de ejecución**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos previstos en el anexo correspondiente en función de cual sea la línea de subvenciones a la que se concurra. En cualquier caso, tienen que responder de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación subvencionada, debe realizarse dentro del plazo y en las condiciones establecidas en estas bases o en la correspondiente convocatoria.

Los gastos deberán estar iniciados desde el 1 de noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año en curso salvo que en la convocatoria se determine otra cosa.

#### **4. Gastos no subvencionables**

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en los términos y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado. En cualquier caso, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas
- Las bebidas alcohólicas que no estén directamente relacionadas con el objeto de la actividad a subvencionar
- Los impuestos indirectos, por ejemplo IVA, cuando sean recuperables
- Los gastos destinados a inversiones, excepto si se permite en la línea de subvenciones correspondiente o es el objeto directo de la subvención.

### **5. Forma de determinar la cantidad de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden.

Las condiciones y cantidad de las ampliaciones será lo determinado específicamente en cada convocatoria.

La cantidad de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de estas bases específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

### **6. Requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Para poder optar a las subvenciones los solicitantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, dentro de los plazos establecidos.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas.
- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

En cada línea sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante.

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Oficina de Información y Atención al Ciudadano. Plaça del Mercat, 6-9. 17220 Sant Feliu de Guíxols), o bien por cualquiera de los medios que establezca la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.

Es necesario formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las subvenciones.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se especifica en cada línea de subvenciones indicadas en el anexo de estas bases.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10MB como máximo. En cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Los defectos de la solicitud se deben subsanar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

### **8. Aprobación de la convocatoria**

Los extractos de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previstos en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

### **9. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración son específicos para cada línea de subvención y se determinan en el anexo correspondiente de estas bases.

### **10. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La sección de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.

Una vez preparadas las solicitudes, la comisión calificadora evaluará el proyecto, previo informe del responsable del centro gestor correspondiente, la que, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada línea, examinará las solicitudes y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisión calificadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cantidad de la misma.

La comisión calificadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El jefe del área correspondiente, o persona en quien delegue.
- El secretario/a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- El interventor/a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Un administrativo/a o un técnico/a del área correspondiente, que actuará como secretario/a.

### **11. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución, elaborada por la comisión calificadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno Local a través del órgano instructor. La Junta de Gobierno Local deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

La resolución especificará, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cantidad máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno Local podría acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados y las interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados y las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde la fecha de recepción de la notificación.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

## **12. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de 20 días hábiles el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **13. Justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionables se concretará en la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con lo descrito en el punto 14 de la Base 33ª de Ejecución del Presupuesto que regula la concesión y justificación de las subvenciones municipales.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de justificación normalizado, disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>). Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Oficina de Información y Atención al Ciudadano. Plaça del Mercat, 6-9. 17220 Sant Feliu de Guíxols), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, y hayan sido abonados a los acreedores correspondientes. Los gastos se justificarán mediante facturas, nóminas y otros. En cualquier caso, sólo se aceptarán documentos factura, y no tickets o recibos, excepto que se prevea expresamente lo contrario, o cuando el gasto no admita este tipo de documentación.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cantidad otorgada inicialmente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la comisión calificadora podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

De forma excepcional, se podrá solicitar una prórroga de justificación de la subvención de forma motivada con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La fecha solicitada de prórroga no excede de la mitad del período que transcurre entre la fecha de concesión y la fecha de justificación.
- No perjudique derechos de terceros.
- Se hayan presentado dentro del plazo de justificación de la subvención.

### **14. Pago**

Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará una vez se haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse dos pagos a cuenta, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de las actividades subvencionables, siempre y cuando se haya solicitado previamente y se haya procedido a justificar el primer pago a cuenta antes de tener derecho a la concesión del segundo, hasta el límite máximo de un 70% del importe de la subvención concedida.

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria.

### **15. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionable, ya sean subvenciones u otros ingresos, no sobrepasen el coste total de la actuación subvencionada.

### **16. Reformulación**

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención.



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

La reformulación planteada deberá someterse a la conformidad de comisión calificadora, previo informe del responsable del centro gestor correspondiente y su aprobación corresponderá al mismo órgano que la concedió.

En todo caso, se deberá respetar el objeto, los criterios de valoración y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

### **17. Invalidez, revocación y reintegro**

El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- En caso de incumplimiento de otras obligaciones que prevean estas bases
- Otros que prevea la normativa reguladora de subvenciones

### **18. Verificación y control**

Los documentos de justificación que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

### **19. Protección de datos**

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **20. Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cantidad de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000 €
- k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

## **21. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la entidad local de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **22. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- c) Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, en particular en lo referido al régimen de los gobiernos locales de Cataluña.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- e) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- h) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- i) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- j) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia.
- k) Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- l) Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- m) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### 23. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### 24. Relación de anexos

- **Anexo 1: Línea 1:** Subvenciones de carácter educativo
- **Anexo 2: Línea 2:** Subvenciones de carácter cultural
- **Anexo 3: Línea 3:** Subvenciones de carácter social
- **Anexo 4: Línea 4:** Subvenciones de cooperación internacional
- **Anexo 5: Línea 5:** Subvenciones para personas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el impuesto sobre bienes inmuebles
- **Anexo 6: Línea 6:** Subvenciones generales de carácter deportivo
- **Anexo 7: Línea 7:** Subvenciones de carácter deportivo para el fomento del deporte de base



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

---

## **ANEXO 1**

### **LÍNEA 1: SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO**

#### **1'. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para ayudar a los centros educativos o a las asociaciones de madres y padres de los centros mencionados a fomentar el uso socializado de libros a través de los proyectos de uso socializado de libros en las enseñanzas obligatorias (de 1º de primaria a 4º de ESO).

#### **2'. Gastos subvencionables**

Además de lo previsto en el apartado 3 de las consideraciones generales, se consideran gastos subvencionables los destinados a la compra de libros -tanto en formato papel como digital (dispositivos móviles y licencias)- que formen parte del proyecto de uso socializado de libros del centro educativo.

#### **3'. Otros gastos no subvencionables**

Además de las actuaciones contempladas en el apartado 4 de las consideraciones generales, tampoco se consideran gastos subvencionables:

- Los libros -tanto en formato papel como digital (dispositivos móviles y licencias)- que no formen parte del proyecto de uso socializado de libros.
- El material escolar.

#### **4'. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención los centros educativos de Sant Feliu de Guíxols que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria o las asociaciones de madres y padres de los centros mencionados.

Sólo se podrá pedir una subvención por centro educativo.

#### **5'. Documentación específica a aportar**



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Además de la documentación necesaria de acuerdo con el punto 7 de las consideraciones generales, deberá aportar:

- Certificado del secretario o secretaria con el visto bueno del director o directora del centro, o certificado emitido por el representante del titular del centro concertado, en el que se desglose el número de alumnos matriculados de cada curso, por el que se solicita subvención, dados de alta en el RALC (Registro de Alumnos de Cataluña) en la fecha de emisión del certificado.
- Proyecto actualizado de uso socializado de libros del centro.

### **6'. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con el criterio establecido:

**Criterio único:** Alumnos matriculados en el centro por el que se solicita subvención: un punto por alumno matriculado de 1º de primaria a 4º de ESO. La acreditación de la matrícula de los alumnos se hará mediante el certificado del secretario o secretaria con el visto bueno del director o directora del centro, o certificado emitido por el representante del titular del centro concertado, en el que se desglose el número de alumnos matriculados de cada curso, por el que se solicita subvención, dados de alta en el RALC (Registro de Alumnos de Cataluña) en la fecha de emisión del certificado.

Se hará un primer reparto proporcional entre la cantidad destinada a esta línea de subvenciones y la puntuación obtenida.

En caso de que tras el primer reparto exista un sobrante sobre el importe de la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).

---

## **ANEXO 2**

### **LÍNEA 2: SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL**

#### **1'. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para el fomento de las actividades culturales, de ocio y de cohesión social, promovidas por las asociaciones de la ciudad de Sant Feliu de Guíxols, inscritas en el Registro Municipal de Entidades.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

## **2 '. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos que correspondan al desarrollo de actividades y proyectos de carácter cultural, de ocio y de cohesión social.

## **3 '. Otros gastos no subvencionables**

No se prevé otros gastos no subvencionables aparte de los previstos en el apartado 4 de las consideraciones generales, y/o por normativa.

## **4 '. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Sant Feliu de Guíxols y inscritas en el Registro Municipal de Entidades y que desarrollen mayoritariamente su actividad en la ciudad o que a través de sus acciones sean representantes de ésta.

Se excluye todo particular, asociación o entidad no inscrito en el Registro Municipal de Entidades de Sant Feliu de Guíxols.

## **5 '. Documentación específica a aportar**

No se requiere ninguna documentación específica complementaria a parte de la que se pide en el punto 7 de las consideraciones generales.

## **6 '. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos:

Grado de interés general de la actividad para la ciudad	20 puntos
Grado de déficit de actividades análogas en el municipio	10 puntos
Número de destinatarios/as a los que van dirigidas las actividades	10 puntos
Dificultad realizarse sin la subvención	20 puntos
Grado de trascendencia que tiene la actividad	10 puntos
Calidad y solidez del proyecto	20 puntos
Nivel de cohesión social en el territorio	10 puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100 puntos</b>

La fijación del importe individual para cada beneficiario se hará proporcionalmente respecto la puntuación obtenida.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

En caso de que tras el primer reparto exista un sobrante sobre el importe de la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).

---

### **ANEXO 3**

## **LÍNEA 3: SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

### **1 '. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o actuaciones locales de carácter social.

### **2 '. Gastos subvencionables**

Además de lo previsto en el apartado 3 de las consideraciones generales, serán subvencionables las actuaciones inclusivas dirigidas a colectivos vulnerables, acciones de carácter comunitario y de lucha contra la exclusión social que se realicen en el municipio de Sant Feliu de Guíxols o bien de las que se beneficien sus ciudadanos. Se incluyen el Servicio de Alimentos y la atención urgente a necesidades básicas de niños en situación de riesgo social de la cartera del Área de Servicios Sociales Municipal.

### **3 '. Otros gastos no subvencionables**

Además de las actuaciones contempladas en el apartado 4 de las consideraciones generales, tampoco se consideran gastos subvencionables:

Los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada, así como actividades que apoyen a partidos políticos, actividades encaminadas a recaudar socios o fondos económicos, becas para estudios y/o formación, compra de inmuebles, proselitismo religioso, evangelización.

### **4 '. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención entidades sin ánimo de lucro que dispongan de sede social central o delegación en el término municipal de Sant Feliu de Guíxols o en la provincia de Girona, al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Las actividades subvencionables se deben hacer en el término municipal de Sant Feliu de Guíxols o que se beneficien sus ciudadanos dentro la comarca o provincia.

### **5 '. Documentación específica a aportar**

No se requiere ninguna documentación específica complementaria a parte de la que se pide en el punto 7 de las consideraciones generales.

### **6 '. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos:

- Criterio 1.a: Sede y atención dentro del municipio: 30 puntos
- Criterio 1.b: Servicio fuera del municipio, ya sea en la provincia de Girona y/o comarca del Baix Empordà: 5 puntos
- Criterio 1.c: Servicio fuera de la provincia de Girona: -10 puntos (puntuación negativa)
- Criterio 2.a: Importe solicitado hasta 2.000,00 €: 20 puntos
- Criterio 2.b: Importe solicitado entre 2.000,01 € y 3.500,00 €: 15 puntos
- Criterio 2.c: Importe solicitado entre 3.500,01 € y 6.000,00 €: 10 puntos
- Criterio 2.d: Importe solicitado igual o superior a 6.000,01 €: 5 puntos
- Criterio 3.a: Importe solicitado entre el 100% y el 90,00% del total del presupuesto del proyecto: 0 puntos
- Criterio 3.b: Importe solicitado entre el 89,99% y el 75,00% del total del presupuesto del proyecto: 5 puntos
- Criterio 3.c: Importe solicitado entre 74,99% y el 50,00% del total del presupuesto del proyecto: 10 puntos
- Criterio 3.d: Importe solicitado entre 49,99% y el 25,00% del total del presupuesto del proyecto: 15 puntos
- Criterio 3.e: Importe solicitado entre 24,99% y el 0,01% del total del presupuesto del proyecto: 20 puntos
- Criterio 4.a: Actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento más de tres convocatorias consecutivas: 15 puntos
- Criterio 4.b: Actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento durante tres convocatorias consecutivas: 5 puntos



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Criterio 5.a: Prestación de servicios para personas con VIH y/o drogodependencias: 50 puntos
- Criterio 5.c: Prestación de servicios o proyectos para personas con discapacidad física y/o intelectual, deterioro cognitivo y/o físico, enfermedad y similares que no se realicen en entorno hospitalario: 25 puntos
- Criterio 5.d: Tipología de servicios o proyectos para personas con discapacidad física y/o intelectual, deterioro cognitivo y/o físico, enfermedad y similares que se realicen en entorno hospitalario: 10 puntos
- Criterio 5.e: Otra tipología de servicios no contemplados en los apartados anteriores, relacionados con el objeto de la convocatoria: 5 puntos
- Criterio 6.a: Proyectos que reciban subvención de una entidad pública o privada a parte del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols: 5 puntos. (Debe especificarse dentro el modelo de solicitud)
- Criterio 6.b: Proyectos que reciban subvención de dos o más entidades públicas y/o privadas a parte del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols: 10 puntos. (Debe especificarse dentro del apartado de presupuesto)

Se establece una puntuación máxima de 145 puntos entre la totalidad de criterios. Hay una puntuación mínima de 30 puntos para acceder a la subvención.

Las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida.

En caso de que en un primer reparto siga existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).

---

## ANEXO 4

### LÍNEA 4: SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### 1'. Objeto

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o actuaciones locales de cooperación internacional.

#### 2'. Gastos subvencionables



## AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Además de lo previsto en el apartado 3 de las consideraciones generales, se consideran gastos subvencionables los destinados a:

- Proyectos de cooperación internacional: actuaciones con el objetivo de fomentar los derechos humanos, la justicia social, igualdad de derechos y oportunidades, relaciones norte-sur, problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, lucha contra el analfabetismo, racismo y cultura de la paz.

Se permite la subcontratación íntegra de la actividad o actividades subvencionadas, así como la colaboración con contrapartes (partners) de los países donde se interviene.

### **3 '. Otros gastos no subvencionables**

Además de las actuaciones contempladas en el apartado 4 de las consideraciones generales, tampoco se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos o actividades que apoyen a partidos políticos, actividades encaminadas a recaudar socios o fondos económicos, becas para estudios y/o formación, compra o alquileres de inmuebles, acciones de adopción y apadrinamiento, proselitismo religioso, evangelización y/o actividades de turismo solidario y similares.

### **4 '. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención entidades sin ánimo de lucro que dispongan de sede social central o delegación en el término municipal de Sant Feliu de Guíxols o en la provincia de Girona, al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.

### **5 '. Documentación específica a aportar**

No se requiere ninguna documentación específica complementaria a parte de la que se pide en el punto 7 de las consideraciones generales.

### **6 '. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos:

- Criterio 1: Inscrita en el Registro Municipal de Entidades: 25 puntos
- Criterio 1.b: Sede en la comarca o provincia (no registro): 5 puntos
- Criterio 1.c: Sede fuera de la provincia de Girona: -10 puntos (puntuación negativa)



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Criterio 2.a: Importe solicitado hasta 2.500,00 €: 35 puntos
- Criterio 2.b: Importe solicitado entre 2.500,01 € y 6.000,00 €: 30 puntos
- Criterio 2.c: Importe solicitado superior a 6.000,01 €: 25 puntos
- Criterio 3.a: Importe solicitado entre el 100% y el 90,00% del total del presupuesto del proyecto: 0 puntos
- Criterio 3.b: Importe solicitado entre el 89,99% y el 75,00% del total del presupuesto del proyecto: 5 puntos
- Criterio 3.c: Importe solicitado entre 74,99% y el 50,00% del total del presupuesto del proyecto: 10 puntos
- Criterio 3.d: Importe solicitado entre 49,99% y el 25,00% del total del presupuesto del proyecto: 15 puntos
- Criterio 3.e: Importe solicitado entre 24,99% y el 0,01% del total del presupuesto del proyecto: 20 puntos
- Criterio 4.a: Un proyecto de cooperación internacional: 5 puntos
- Criterio 4.b: Dos proyectos de cooperación internacional: 10 puntos
- Criterio 4.c: Tres o más proyectos de cooperación internacional: 20 puntos
- Criterio 5: Actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento tres años o más: 20 puntos

Se establece una puntuación máxima de 120 puntos. Hay una puntuación mínima de 45 para acceder a la subvención.

Las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida.

En caso de que en un primer reparto siga existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).

---

## ANEXO 5

### **LÍNEA 5: SUBVENCIONES PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA QUE ESTÉN GRABADAS POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

### **1 '. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para personas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el impuesto sobre bienes inmuebles y residan en el municipio de Sant Feliu de Guíxols.

### **2 '. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables gastos ordinarios relacionados con el inmueble.

### **3 '. Otros gastos no subvencionables**

No se prevé otros gastos no subvencionables aparte de los previstos en el apartado 4 de las consideraciones generales, y/o por normativa.

### **4 '. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención las personas físicas que tengan la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, constando como contribuyentes en el padrón de este impuesto en el municipio de Sant Feliu de Guíxols.

Quedan excluidas las personas jurídicas.

Para poder optar a las subvenciones los solicitantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser pensionista por jubilación, viudedad, orfandad, invalidez total y absoluta; título de familia numerosa, título de familia monoparental, ser demandante de empleo no ocupado (DONO) o ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
- Constar en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles municipal.
- Que la persona solicitante esté empadronado/a en la vivienda objeto de la solicitud con una antigüedad mínima de tres años.
- Que el valor catastral acumulado de la vivienda habitual y de otras propiedades sea igual o inferior a 40.000,00 €. Si se dispone de alguna otra propiedad, rústica o urbana, en el Estado español aparte de la habitual, se sumará el valor del porcentaje de titularidad de las propiedades al de la vivienda habitual. Si el valor total es superior a 40.000,00 € se perderá el derecho a participar en la convocatoria. Para este efecto se computarán todas las propiedades, rústicas y urbanas, de todas las personas que aparezcan empadronadas con el solicitante.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

		100% valor catastral de la vivienda habitual
		+
<b>Valor catastral acumulado</b>	=	Porcentaje de propiedad (%) del valor de otras propiedades (rústicas y/o urbanas) titularidad del solicitante
(igual o inferior a 40.000,00 €)		+
		Porcentaje de propiedad (%) del valor catastral de otras propiedades (rústicas y/o urbanas) titularidad del resto de miembros empadronados en el domicilio

Se excluye de la necesidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los beneficiarios de subvenciones que tengan carácter de ayudas o auxilios para atender necesidades básicas de carácter social, como es el carácter de esta subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **5'. Documentación específica a aportar**

Además de la documentación necesaria de acuerdo con el punto 7 de las consideraciones generales, deberá aportar:

- Autorización expresa por parte de los empadronados en el inmueble, para la comprobación del valor catastral acumulado entre la vivienda habitual y otras propiedades.

#### **6'. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos:

1. Primer tramo: valores catastrales acumulados de hasta 23.000,00 €: estos serán los primeros que serán tomados en consideración, siempre empezando de menor a mayor. El importe de la ayuda será del 100% de la totalidad del recibo del IBI del año anterior a la convocatoria a menos que la dotación presupuestada resultase inferior a la totalidad de las ayudas solicitadas. En este caso, se procederá al prorrateo directamente proporcional al importe de cada recibo de este primer tramo. En caso de que las solicitudes correspondientes a este primer tramo no agoten la dotación presupuestada se pasará a estudiar las solicitudes correspondientes al segundo tramo.

2. Segundo tramo: valores catastrales acumulados entre 23.000,01 € y 40.000,00 €: en segundo lugar, se otorgarán las ayudas correspondientes a este segundo tramo también



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

empezando de menor a mayor. En caso de que el disponible restante de la dotación resultase inferior a la totalidad de las ayudas de este tramo, se adoptará la misma modalidad de reparto que el primer tramo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones recogidos en el punto 6 de las consideraciones generales supondrá la denegación de la subvención.

### **7'. Otros aspectos particulares**

Los beneficiarios deberán tener en cuenta las consecuencias fiscales de la concesión de esta subvención, en concreto en la declaración del IRPF donde se deberá hacer constar esta subvención.

---

## **ANEXO 6**

### **LÍNEA 6: SUBVENCIONES GENERALES DE CARÁCTER DEPORTIVO**

#### **1'. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols para la financiación de la acción de promoción y fomento del deporte.

#### **2'. Gastos subvencionables**

Además de lo previsto en el apartado 3 de las consideraciones generales, las actuaciones de promoción y fomento del deporte con el fin de apoyar el funcionamiento de las entidades deportivas de Sant Feliu de Guíxols. En este caso, también se incluirán los gastos de inversión que estén directa e inequívocamente relacionados con la actividad que se subvenciona.

#### **3'. Otros gastos no subvencionables**

Además de los previstos en el apartado 4 de las consideraciones generales, y/o por normativa, se considerarán gastos no subvencionables las bebidas y la alimentación en general.

#### **4'. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención las entidades o



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

asociaciones deportivas locales dadas de alta en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña y del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**5 '. Documentación específica a aportar**

No se requiere ninguna documentación específica complementaria a parte de la que se pide en el punto 7 de las consideraciones generales.

**6 '. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará cada programa de acuerdo con el criterio establecido:

Se otorgará 1 punto por cada euro del presupuesto presentado descontando del total de este presupuesto las cantidades de otras subvenciones municipales otorgadas con concurrencia competitiva y aquellas cantidades que no sean subvencionables.

Se sumarán todos los puntos otorgados y se dividirá por el importe total asignado. El valor resultante se multiplicará por el número de puntos otorgados a cada entidad.

Se deberá justificar el 100% del importe del presupuesto por el que se ha concedido la subvención.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

En caso de que tras el primer reparto exista un sobrante sobre el importe de la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).

---

**ANEXO 7**

**LÍNEA 7: SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO POR FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE**

**1 '. Objeto**

El objeto de esta línea es la regulación del otorgamiento de subvenciones para el apoyo a las entidades con deportistas de Deporte de Base hasta los 16 años.



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

## **2 '. Gastos subvencionables**

Además de lo previsto en el apartado 3 de las consideraciones generales, las actuaciones de promoción y fomento del deporte con el fin de apoyar al funcionamiento de las entidades deportivas de Sant Feliu de Guíxols. En este caso, también se incluirán los gastos de inversión que estén directa e inequívocamente relacionados con la actividad que se subvenciona.

## **3 '. Otros gastos no subvencionables**

Además de las previstas en el apartado 4 de las consideraciones generales, y/o por normativa, se considerarán gastos no subvencionables las bebidas y la alimentación en general.

## **4 '. Otros requisitos y condiciones de los beneficiarios y beneficiarias**

Además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las consideraciones generales, podrán ser beneficiarios y beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones deportivas locales dadas de alta en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña y del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

## **5 '. Documentación específica a aportar**

Además de la documentación necesaria de acuerdo con el punto 7 de las consideraciones generales, deberá aportar:

- Certificado acreditativo de la federación deportiva correspondiente, indicando el número de deportistas de Deporte de Base hasta 16 años de edad en el año de la convocatoria. En el caso excepcional de que no sea posible, se podrá acreditar mediante la copia de las licencias federativas que cumplan las mismas condiciones (Deporte de Base hasta 16 años en el año de la convocatoria). En ningún caso, se admitirán listados Excel, PDF o similar si no son oficiales, originales y debidamente firmados.

Para tener en cuenta el límite de edad de 16 años se tendrá en cuenta el año natural.

## **6 '. Criterios de valoración**

Una vez admitida la solicitud, se valorará cada programa de acuerdo con el criterio establecido:



AJUNTAMENT DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

**Criterio único:** número de deportistas de Deporte de Base hasta 16 años de edad: un punto por deportista. La acreditación se hará mediante el certificado de la Federación o por las fichas federativas individualizadas de cada deportista.

Se hará un primer reparto proporcional entre la cantidad destinada a esta línea de subvenciones y la puntuación obtenida. En caso de que tras el primer reparto exista un sobrante sobre el importe de la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente hasta agotar la consignación existente (sin superar la cantidad solicitada en cada caso, ni superar el coste total de la actuación).